



RAD. No. 2015-01203

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero-Pagador de Colpensiones.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA MUNDOCREDITO - COOMUNDOCREDITO**, identificada con el NIT. 900.119.474-5, solicita requerir nuevamente al Tesorero-Pagador de COLPENSIONES, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención previa del 30% de la pensión que devengan los integrantes de la parte ejecutada **CARLOS ALBERTO TOSCANO BERTEL**, identificado con la C.C. No. 3.998.578, y **LUIS ALBERTO MARTINEZ ESTRADA**, identificado con la C.C. No. 3.996.418, como pensionados de la entidad anteriormente referenciada, decretada en proveído de la data trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016), requerido por Auto del cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), noticiado por los Oficios No. 2595 del veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), y No. 086 del siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) respectivamente. Por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Por secretaria, requiérase nuevamente al Tesorero-Pagador de **COLPENSIONES** para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% de la mesada pensional recaída sobre los integrantes de la parte ejecutada **CARLOS ALBERTO TOSCANO BERTEL**, identificado con la C.C. No. 3.998.578, y **LUIS ALBERTO MARTINEZ ESTRADA**, identificado con la C.C. No. 3.996.418, como pensionados de la entidad aquí referenciada, decretada en proveído de la data trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016), requerido por Auto del cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), noticiado por los Oficios No. 2595 del veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), y No. 086 del siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366fd61a4084c6f765d1511ecc4c161d1a22e64aae937b251db7c7e67ce7673a**

Documento generado en 16/08/2023 02:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>